



ORD.: N° 001012 /

ANT.: Correo Electrónico N° 112 de fecha 27.09.2024. solicita Pronunciamiento respecto a regularización de Galpón con destino bodega agrícola, Comuna de Vallenar.

MAT.: Remite respuesta a solicitud de pronunciamiento para regularización de edificación con destino agrícola, Comuna de Vallenar.

Copiapó, 05 NOV. 2024

A : EMMA BRIONES RIQUELME - arq.emmabriones@gmail.com
ARQUITECTA

DE : SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y, en atención a lo indicado en el antecedente, sobre la aplicación del artículo 55, inciso cuarto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para un proyecto presentado por la Srta Emma Briones R, Arquitecta, para el Proyecto de regularización de obras existentes denominado **"Bodega insumos agrícolas"**, específicamente para almacenaje de fardos de pasto y maquinaria agrícola, con una superficie de 559 m2, emplazado en el lote A-9, sector El jilguero, rol de avalúo 844-9, ubicado en la comuna de Vallenar, provincia del Huasco, al respecto señalo a Ud. que, conforme lo señala la Circular N° 296/2019 del Servicio Agrícola y Ganadero, las edificaciones en comento corresponden a la explotación agrícola de un inmueble y sus actividades derivadas y complementarias, razón por la cual no es necesario el Informe Favorable de esta Secretaría Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116, toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en dicha Dirección de Obras.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el permiso de construcción respectivo.

Saluda atentamente a Ud.

POM/RÁZ/raz. -
DDU INTERNO N°498/04-11-2024
Distribución

- Destinataria.-
- Directora SAG Región de Atacama. (c.i.)
- Directora de Avaluaciones SII (c.i)
- DOM Vallenar (c.i.)
- Archivo DDU
- Oficina de Partes SEREMI.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

